



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO AGENCIA DE LA ENERGÍA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE CASTILLA-LA MANCHA

I.- INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, crea la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio público y autonomía en su gestión, dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades a través de la Consejería competente en materia de energía y de cambio climático, estableciéndose, en su apartado 4, una habilitación al Consejo de Gobierno para la aprobación de los Estatutos de la entidad.

Mediante el proyecto de Decreto se pretende realizar la aprobación de los estatutos de la Entidad de Derecho Público Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su apartado 2, exige en lo referente al procedimiento para su tramitación y aprobación de un proyecto de decreto, que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con el artículo 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que se propone.

II.- OPORTUNIDAD

El calentamiento de la atmósfera y sus consecuencias sobre las vidas y actividades de las personas es una de las mayores amenazas a las que se enfrenta en este momento el ser humano. La necesidad de limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1.5°C con respecto a la época preindustrial ha sido expresada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) que obliga a una rápida reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) durante este siglo.

Es, por tanto, la obligación de todos aquellos que detentan responsabilidades de gobierno a cualquier nivel hacer frente a los desafíos asociados a esta tarea en la inteligencia de su importancia para garantizar el futuro de las generaciones venideras.

Estos retos deben traducirse en compromisos concretos de las administraciones públicas y la sociedad en general dirigidos a la adopción de un nuevo modelo energético, basado en una economía baja en carbono, que aproveche los recursos disponibles con la mayor eficiencia que permitan las actuales tecnologías.

Es en este contexto donde se encuadran las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático y que persiguen la reducción de riesgos para el medio ambiente, la economía y en último término la salud de las personas.

Con fecha 14 de septiembre de 2020 las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron por unanimidad la DECLARACION DE EMERGENCIA CLIMATICA EN CASTILLA LA MANCHA en línea con las Declaraciones de 28 de noviembre en el Parlamento Europeo y el 21 de enero de 2020 por parte del Gobierno de España.

El Acuerdo de París sobre cambio climático de 2015 – adoptado en la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP21- propició un compromiso



mundial de mantenimiento de la temperatura media mundial del planeta en línea con lo expuesto anteriormente por el IPCC, es decir, asumir el incremento de 1.5°C sobre los niveles preindustriales como límite superior que no debiera ser superado.

El 11 de diciembre de 2019 la propia UE estableció una nueva estrategia de crecimiento para sus miembros dirigida a conseguir en 2050 la neutralidad climática, sin emisiones netas de GEI y, por primera vez en la historia de la humanidad, con desacople entre el crecimiento económico y el uso de recursos energéticos. Esta revolución conceptual de cómo entender el crecimiento se asienta en profundas transformaciones tecnológicas unidas a compromisos sociales que garanticen que todos los estratos de la sociedad se beneficien y participen en nuevo paradigma energético. El Pacto Verde, nombre con el que se conoce a este conjunto de iniciativas, tiene previsto movilizar un mínimo de un billón de euros en inversiones y proyectos durante la próxima década para contribuir a la financiación de esta transición energética.

En el marco del Pacto Verde el 4 de marzo de 2020 se presentó una propuesta de Ley del Clima Europea que otorga carta de naturaleza jurídica al objetivo de conseguir la neutralidad climática en 2050 y revisando al alza los objetivos de reducción de emisiones hasta el 50% en comparación con 1990. Estos compromisos deben ser asumidos por los estados miembros de manera individual.

Entre las iniciativas legislativas del Gobierno de España en esta materia destaca el impulso a una Ley de Cambio Climático y Transición Energética que haga nuestros los objetivos de la Unión a 2050. Esta ley se enmarcará en el Marco Estratégico de Energía y Clima junto con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y otras iniciativas legislativas.

El Plan Estratégico Energético de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2022 con el horizonte puesto en 2030, permite -partiendo de la situación energética y medioambiental actual de la región- establecer las líneas generales de actuación para el desarrollo sostenible y la transición energética en Castilla-La Mancha, encontrándose alineado con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética. Asimismo, el plan recoge el compromiso de la Comunidad Autónoma con el cumplimiento de los objetivos de Estado marcados por el Gobierno de la Nación.

El Plan, tiene como máxima conseguir un modelo energético descarbonizado a 2050, para lo cual parte de las siguientes premisas: conseguir una generación eléctrica de origen 100% renovable (de emisiones 0), cambiar a fuentes energéticas con menos emisiones y aumentar la eficiencia energética.

Por todas las razones expuestas y con el objetivo de un ejercicio eficaz de estas competencias, se requiere de una organización adecuada, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. La creación de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha tiene como finalidad el otorgamiento a la sociedad castellano-manchega la capacidad de disponer de una tramitación eficiente de las instalaciones de energía renovable, tanto generadoras como de transporte y distribución, la posibilidad de gestionar las ayudas provenientes de las diferentes administraciones y que deben revertir en el entramado social castellano-manchego y por último el poder asegurar una planificación de la política energética y de adaptación al cambio climático acorde a las necesidades de la Comunidad en el medio y largo plazo. En definitiva, se pretende una organización especializada en la energía impulsora, gestora e interlocutora con otros entes favoreciendo actuaciones conjuntas en materia de energía en beneficio de la Comunidad Autónoma y sin perder de vista la necesidad de una transición energética justa en el seno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de adaptación al cambio climático.



III.-FINES Y OBJETIVOS

Mediante el proyecto de decreto se pretende dar cumplimiento lo establecido en la ya citada Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, como paso previo necesario para la puesta en funcionamiento de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El proyecto de Decreto se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

V.- CONTENIDO

El borrador de decreto se estructura en un preámbulo y un único artículo, en el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático en Castilla-La Mancha, recogiendo, como anexo al mismo, los citados estatutos. Contiene, asimismo, dos disposiciones adicionales (constitución efectiva de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha e incorporación y adscripción de personal) y dos disposiciones finales (habilitación de desarrollo normativo y entrada en vigor). Se pretende que el Decreto que se apruebe tenga vigencia indefinida.

VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

El artículo 148.1 de la Constitución Española establece que las CCAA podrían asumir competencias en materia de organización de sus instituciones de autogobierno, recogiendo en el artículo 31 de nuestro Estatuto de Autonomía, como competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Asimismo, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado, la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, normas adicionales de protección y régimen minero y energético.

Por lo tanto, este Decreto se cita en virtud de la competencia exclusiva atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 148.1 de la Constitución y en el art. 31 de nuestro Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

La citada disposición adicional establece la creación de la Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha, como entidad de derecho público dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la consejería competente en materia de energía.



El Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, confiere a esta Consejería, entre otras, las competencias relativas al régimen energético y la coordinación y fomento de políticas en materia de cambio climático y emisión de gases de efecto invernadero.

VII.-IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:

La Agencia de la Energía y del Cambio Climático de Castilla-La Mancha dispondrá de un patrimonio propio que estará constituido por las acciones de que sea titular la Sociedad Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (IFCLM), en la Sociedad Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U y los que se le adscriban en el futuro.

Para el cumplimiento de las funciones, la Agencia, además de patrimonio propio, podrá tener bienes adscritos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo disponer de los recursos siguientes:

- a) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para atender tanto el cumplimiento de los fines de la Agencia como a los gastos de funcionamiento de la misma.
- b) Las transferencias corrientes o de capital procedentes de los presupuestos de otros organismos de las Administraciones Públicas.
- c) Las aportaciones procedentes de instituciones o entidades integradas en la Agencia, bien para contribuir, total o parcialmente, a la financiación de planes generales de actuación y a la financiación de programas concretos, o para atender al funcionamiento de la entidad.
- d) Las subvenciones, donaciones y aportaciones de entidades de derecho público y privado y de personas físicas y jurídicas.
- e) El producto de sus operaciones de crédito.
- f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir por la prestación de sus servicios.
- g) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio y los productos, rentas e incrementos del mismo.
- h) Cualquier otro recurso o ingreso público o privado que pueda corresponderle o serle atribuido.

El personal de ISFOC que, en el momento de producirse la integración en la Agencia, cualquiera que sea la manera en que ésta se efectúe, preste servicios en dicha entidad, se incorporará a la Agencia de la Energía y del Cambio Climático, subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos laborales celebrados por aquella, reconociéndose el tiempo de servicios prestados a los efectos de la retribución que corresponda en concepto de antigüedad u otros.

A la Agencia de la Energía y del Cambio Climático se podrán adscribir funcionarios al servicio de las distintas Administraciones Públicas para la realización de funciones de competencia de la Administración pública.

La Agencia podrá contratar personal de alta dirección de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.



El régimen retributivo del personal de la Agencia y sus modificaciones necesitará el informe y autorización previo de las Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Así las cosas, se estima el siguiente presupuesto estimativo:

| PERSONAL | Nº | PROCEDENCIA | PRESUPUESTO |
|--------------|---|----------------------|-------------------|
| Laboral | 17 | ISFOC | 710.000€ |
| Funcionario | 5 (nivel 25) | Adscripción | 210.000€ |
| Temporal | 1 Director 5 J Area 2 T superiores 7 Administrativos | Contratación externa | 499.000€ |
| Total | 37 | | 1.419.000€ |

| S. EXTERIORES | CONCEPTO | PRESUPUESTO |
|---------------|---|-----------------|
| | Gastos de funcionamiento, viajes, vehículos ,combustibles ,electricidad, fungibles, telefonía, seguros, contratos mantenimiento, PRL... etc | 700.000€ |
| | Inversiones y equipamiento en laboratorios , equipos informáticos y contratos mantenimiento Plantas FV | 110.000€ |
| Total | | 810.000€ |

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.229.000 €

En esta tabla se incluyen los costes derivados de la Seguridad Social así como la antigüedad d del personal de ISFOC y que pasaría a formar parte de la propia Agencia de la Energía y del Cambio Climático. A ello se le añade los costes del personal del personal funcionario así como el personal a contratar necesario hasta completar el total de personal de la Agencia de la Energía de Castilla la Mancha.

No existiría la necesidad de dotar inicialmente a la Agencia de adquisición o arrendamiento de local para ejercer la actividad, dado que tendrá su sede dentro del propio edificio de la sociedad ISFOC, donde actualmente se dispone de espacio suficiente para albergar físicamente dicha Agencia.

| | INGRESOS | GASTOS |
|---|----------|------------|
| Coste de Funcionamiento | | 2.229.000€ |
| Ingresos venta Electricidad | 900.000€ | |
| Servicios de Consultoría (auditorías, informes, estudios , redacción proyectos etc..) | 450.000€ | |
| Gestión de Líneas ayudas (procedentes de IDAE , nuevo programa operativo 2021-2027, Fondos propios etc..) | 600.000€ | |



| | | |
|---|------------|--|
| Participación en proyectos y servicios a terceros | 279.000€ | |
| | 2.229.000€ | |

En la partida de Ingresos se estima en 2.229.000 €.

En consecuencia, se estima un presupuesto total anual para el funcionamiento de la Agencia de:

PRESUPUESTO TOTAL APROXIMADO DE LA AGENCIA: 2.229.000 €.

VIII.- IMPACTO DE GÉNERO, DEMOGRÁFICO, EN LA INFANCIA, EN LA FAMILIA Y EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

-1. En cuanto al impacto por razón de género, previsiblemente esta norma puede tener impacto sobre objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al regular la participación equilibrada en la composición del Consejo asesor y utilizar un lenguaje inclusivo.

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de este decreto, se informa que no es previsible que el proyecto de decreto tenga impacto alguno en el ámbito de la infancia y de la familia.

3. Tampoco se prevén impactos respecto de las personas con discapacidad.

4. En cuanto al impacto demográfico, previsiblemente esta norma, al ser organizativa, tiene un impacto neutro al no establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Desde el punto de vista de las cargas administrativas no supone aumento de cargas. No obstante, el oportuno informe será elaborado por el Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Toledo, a fecha de firma

Firmado digitalmente el 21-06-2022

por Mercedes Gomez Rodriguez

Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Mercedes Gómez García
SECRETARIA GENERAL